AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Noviembre de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintiuno de Noviembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 Noviembre de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Decreto 161/2019, de 29 de Octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 214 de 6 de Noviembre de 2019).

- Decreto 171/2019, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 166/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el Parque Dehesa de Arctio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del Parque, en el término municipal de Mérida (D.O.E. n.º 217, de 11 de noviembre de 2019).

- Resolución de 28 de Octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales par ala Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020 (D.O.E. n.º 218 de 12 de Noviembre de 2019).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SEÑALIZACIÓN, JARDINERÍA Y AGRICULTURA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 17 de Octubre de 2019 se inicia el procedimiento para la prorroga del contrato de Suministro de Material de Construcción, señalización, Jardinería y Agricultura, por resolución de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto del próximo ejercicio de 2020 por importe de 140.451,70 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 14 de Noviembre de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 140.451,70 euros, en la partida presupuestaria 9208*22124, necesario para la prorroga del contrato de Suministro de Material de Construcción, señalización, Jardinería y Agricultura, de acuerdo con el siguiente cuadro:

LOTE	IMPORTE
1	62.666,67 euros.
2	22.076,70 "
3	11.500,00 "
4	11.500,00 "
5	7.916,67 "
6	7.083,33 "
7	17.708,33 "

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR V.P.L.B. FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26.09.19, AL AJUSTARSE A DERECHO LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones. Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 9 de junio del 2.017, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el chiringuito nº 2, del Embalse de Proserpina, a , por ser la única oferta presentada a la licitación y ajustarse a los pliegos. Formalizándose el día 19 de junio del 2017.

Con fecha 1 de abril de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe indicando que el chiringuito nº 2 de Proserpina ha sufrido modificaciones sin tener los preceptivos informes de viabilidad por parte de los técnicos municipales, así como la falta de mantenimiento en los materiales, siendo en algunos casos peligrosos para el uso público (tarimas). La zona de juegos se ha instalado sin presentar las características de montaje, ni seguro de responsabilidad.

Con fecha 2 de abril del 2019, la Delegada de Contrataciones y Patrimonio concede al arrendatario un plazo de 15 días para que subsanase las deficiencias detectadas, plazo que transcurre sin su subsanación.

Con fecha 2 de mayo del 2019, el arrendatario presenta escrito manifestando su disconformidad en base a varios argumentos, tales como que el chiringuito se le entrega en estado de abandono, que el parque infantil no es una instalación, si no un montaje, la estructura metálica se monta a mano, se repara la tarima, el vallado de la parte trasera es de mejor calidad.

Con fecha 8 de mayo del 2019, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe contestando a las citadas alegaciones, reiterándose en su informe anterior, ya que "*las modificaciones realizadas no se ajustan con los materiales y diseño del proyecto inicial de su construcción y que todas las operaciones constructivas y su montaje no han sido comunicadas ni supervisadas por los técnicos municipales*"

Con fecha 13 de mayo de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal, tras girar una visita de comprobación del citado chiringuito emite informe que dice (sic):

> "*Que las instalaciones han sufrido modificaciones sin tener los preceptivos informes de viabilidad por parte de los servicios técnicos municipales, incumpliendo el pliego de condiciones de Concurso.*
>
> ...
>
> *La ocupación utilizada es superior a la originaria*
>
> ...
>
> *Las instalaciones se encuentran mal conservadas, a falta de revestimiento de la madera o incluso rotas. El técnico que suscribe, como responsable, no tiene conocimiento de ninguna solicitud de modificación*
>
> *Estas modificaciones, como se refleja en las fotografías adjuntas, no guardan ninguna consonancia, ni en diseño ni en calidad de los materiales, con el proyecto de los Chiringuitos. También se observa falta de mantenimiento en los materiales, siendo*

en algunos casos peligrosos para el uso del público (tarimas). La zona de juegos se ha instalado sin presentar las características de montaje, ni seguro de responsabilidad."

Con fecha 17 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda incoar expediente sancionador, a través del procedimiento que se articula en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la cláusula 18 del pliego administrativo, a , por no mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos y realizar modificaciones sin solicitar autorización al Ayuntamiento.

Éste se notifica al interesado sin que, transcurrido el plazo concedido, hubiese presentado alegación alguna, ni recusado al instructor designado.

Con fecha 27 de junio del 2019, la instructora emite propuesta de resolución declarando, que los hechos expuestos son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativa como grave y proponiendo también una sanción de 800,01 euros, con exigencia de la reposición de la situación alterada por la infracción.

Con fecha 7 de agosto del 2019, el adjudicatario presenta escrito en relación a la propuesta de resolución, denunciado hechos de otros chiringuitos, solicitando informes, acreditación del funcionario municipal, y adjunta contrato de fecha 28 de mayo del 2.019 de arrendamiento de servicios con la entidad , presupuesto de la citada entidad de pintura colocación listones de madera y un seguro de fecha 22 de junio del 2018.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal, co z, emite informe en relación a dicho escrito y se reitera en sus informes anteriores.

Con fecha 26 septiembre del 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda imponer al adjudicatario, , la sanción de 800,01 euros por incumpliendo de obligaciones contractuales consistentes en no mantener el buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro de las instalaciones y equipamientos, así como realizar modificaciones sin solicitar autorización al Ayuntamiento

Con fecha 8 de noviembre del 2019, el técnico de contrataciones emite informe que dice lo siguiente (sic):

"....***Primero***. - *El escrito de alegaciones que se presenta, se hace en tiempo y forma, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, por haber sido este órgano quien acuerda la imposición de sanción, de conformidad con el artículo 123 de la ley 39/2.015, del 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segundo. *- El recurso se interpone por adjudicatario del contrato de Arrendamiento del chiringuito nº 2 sito en el Embalse de Proserpina.*

Tercero. *– En el pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato de arrendamiento, en su cláusula 18 dice lo siguiente (sic):*

"Obligaciones del arrendatario"

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado tanto del pliego administrativo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario está obligado:

Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, ***previa autorización del Ayuntamiento****, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento. ..."*

Por tanto, queda claro que el arrendatario debe pedir siempre autorización al Ayuntamiento antes de realizar cualquier actuación sobre el chiringuito, aunque sea para su mantenimiento, sin exceder de los límites o superficies establecidas en la cláusula 1 del pliego.

Y como consecuencia de ello, el Arquitecto Técnico Municipal que realiza las comprobaciones in situ, como así lo demuestra el reportaje fotográfico realizado al respecto, e incluido en los informes que emite al respecto, dejan constancia de todas aquellas actuaciones que ha venido realizando el arrendatario sin la preceptiva autorización y del estado en que se encuentra el chiringuito en cada momento.

Al presentar su propuesta para resultar adjudicatario del contrato de arrendamiento, no manifestó nada en relación al estado del chiringuito, tampoco lo hizo en el momento de la formalización, ni después de ella, ya que no constar en el expediente. Aunque en cualquier caso nada tendría que ver con el objeto del expediente sancionador, puesto que la sanción que se le impone es por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir, haber realizado actuaciones sin la preceptiva autorización.

Cuarto. *– Por último, decir que los expedientes se encuentran a disposición del interesado y que las denuncias realizas en sus escritos y que se refieren al estado de otros chiringuitos, nada tienen que ver con el objeto de este expediente, ya que éstas deberán llevar su tramitación independiente.*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, procede DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por l acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre del 2.019, al ajustarse a derecho la imposición de la sanción, en base al

pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato de arrendamiento y según con los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal."

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 123 de la ley 39/2.015, del 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición formulado por l frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre del 2.019, al ajustarse a derecho la imposición de la sanción.

Segundo: Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al interesado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a su Delegación y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS, CON OBJETO DE ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2020-2021.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de las Bases que han de regir el "Concurso de fotografías Navideñas", indicando que la misma se formula con objeto de seleccionar la portada del programa Navideño 2020-2021 de nuestra ciudad, siendo dichas Bases del tenor literal siguiente:

"BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2020-2021.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a través de su Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana, convoca un Concurso de Fotografías Navideñas que tiene como objetivo elegir la portada del Programa de Navidad 2020-2021, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Puede participar cualquier persona, sin límite de edad.

SEGUNDA.- Las personas participantes menores de 18 años, deberán contar con la correspondiente autorización de su tutoría legal.

TERCERA.- Las obras se presentarán en color, pudiendo presentar cada participante un máximo de cinco fotografías. Los trabajos no habrán sido publicados ni en otros concursos ni haber aparecido en las redes sociales, siendo los participantes las personas que tienen la propiedad intelectual íntegra de las obras presentadas.

CUARTA.- Las obras se presentarán en formato vertical y digital, valorándose positivamente las imágenes navideñas tomadas en el entorno monumental de nuestra ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad.

QUINTA.- Para presentar las obras se utilizará el tradicional sistema de plica, es decir, las fotografías en su parte trasera llevarán un lema, el mismo que aparecerá en el sobre cerrado en el que en su interior se introducirán los datos de las personas que participan (nombre, apellidos, domicilio, fotocopia del DNI, autorización en caso de menores de edad, teléfono de contacto y correo electrónico, el pendrive o el CD con las imágenes), así como una declaración jurada sobre la propiedad intelectual de los trabajos presentados). Se entregarán en la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Plaza de España, s/n. 06800 – Mérida, teléfono de contacto. 924383657.

SEXTA.- Habrá un único premio, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) y la obra ganadora protagonizará la promoción de la Navidad 2020-2021 en la ciudad de Mérida.

SÉPTIMA.- El plazo de presentación de fotografías finaliza el día 31 de enero de 2020, a las 14,00 horas.

OCTAVA.- Se nombrará un Jurado encargado de seleccionar la obra ganadora y su fallo será inapelable. Estará compuesto por personas del ámbito de la cartelería, la fotografía y el diseño.

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reserva todos los derechos de reproducción y uso publicitario y promocional de las obras presentadas, haciéndose constar siempre la autoría de las mismas.

DÉCIMA.-Si el Jurado estimase que no hay calidad suficiente en las obras presentadas, el premio puede quedar desierto. La participación en este Concurso supone la aceptación de todas y cada una de las bases aquí expuestas.

UNDÉCIMA.- Tanto el fallo del Jurado como la entrega del premio se harán públicos a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

DUODÉCIMA.- Con todas las obras participantes y por un plazo de diez días se realizará una exposición."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el concurso de fotografías Navideñas, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO JOVEN OCIO 11 PARA EL AÑO 2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 20 de Noviembre de 2019 se inicia el procedimiento para la aportación municipal del Proyecto Joven Ocio 11 para el año 2020.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto del próximo ejercicio de 2020 por importe de 19.577,00 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 14 de Noviembre de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 19.577,00 euros, en la partida presupuestaria 3011/22671, necesario para la aportación municipal del Proyecto Joven Ocio 11 para el año 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	19.577,00 euros.

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

B).- INFORMACIÓN DEL CONCEJALA DELEGADO DE SANIDAD, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Felipe González Martín, se da cuenta de la Propuesta de Subvención a este Ayuntamiento, en base a la Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca en 2019 la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados " y la relación de contenidos ajustados a la subvención propuesta.

Denominación del Programa presentado: Joven ocio.11

Presupuesto Total Joven ocio.11:	95.250,60€
Subvención propuesta:	53.952,91€
Aportación municipal Ejercicio 2019:	21.720,69€
Aportación municipal Ejercicio 2020:	19.577,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

C).- RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA (INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA), EN RELACIÓN AL "PROYECTO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL CONTEXTO DE PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Por la Delegada de Igualdad, Sra. Aragoneses Lillo, se trae a la Mesa Resolución, de fecha 15 de Noviembre de 2019, del Instituto de la Mujer, dependiente de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, mediante la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento para desarrollar un Proyecto de Acciones de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, en el contexto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La cuantía de dicha subvención asciende a la cantidad de 23.250,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura, señalada en el cuerpo del presente acuerdo en concepto y cuantía asimismo indicados.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevara a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Dicha Delegación Municipal, así como al Instituto de la Mujer, dependiente de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

EL ALCALDE **EL CONCEJAL SECRETARIO.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA